

Decreto, y no vuelvan a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 24 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**9630** REAL DECRETO 424/1992, de 24 de abril, por el que se indulta a don Pedro Vicente Cerdán Gómez.

Visto el expediente de indulto de don Pedro Vicente Cerdán Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de 26 de septiembre de 1985, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de abril de 1992.

Vengo en indultar a don Pedro Vicente Cerdán Gómez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 24 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**9631** REAL DECRETO 425/1992, de 24 de abril, por el que se indulta a don José Díaz García.

Visto el expediente de indulto de don José Díaz García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 22 de enero de 1985, a la pena de tres años y seis meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de abril de 1992.

Vengo en conmutar a don José Díaz García el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 200.000 pesetas, a condición de que la misma, junto con las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en sentencia, sean abonadas en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 24 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**9632** REAL DECRETO 426/1992, de 24 de abril, por el que se indulta a don Jesús Inglés Toral.

Visto el expediente de indulto de don Jesús Inglés Toral, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Primera, en sentencia de 20 de noviembre de 1986, a las penas de seis meses de arresto mayor y a cuatro años de prisión menor, también condenado por el Juzgado de lo Penal número 22 de Madrid, en sentencia de 24 de octubre de 1990, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de abril de 1992.

Vengo en indultar a don Jesús Inglés Toral el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento en la sentencia de 20 de noviembre de 1986, y conmutarle el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento en la sentencia de 24 de octubre de 1990, por multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente

Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 24 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**9633** REAL DECRETO 427/1992, de 24 de abril, por el que se indulta a don Juan Manuel Moreno Palomo.

Visto el expediente de indulto de don Juan Manuel Moreno Palomo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Tercera, en sentencia de 12 de mayo de 1986, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con sus accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de abril de 1992.

Vengo en conmutar a don Juan Manuel Moreno Palomo el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 24 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**9634** REAL DECRETO 428/1992, de 24 de abril, por el que se indulta a don Mauricio de Onís González.

Visto el expediente de indulto de don Mauricio de Onís González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 1 de diciembre de 1989, resolutoria del recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial de Valladolid de 18 de septiembre de 1987, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión de Médico y derecho de sufragio por el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de abril de 1992.

Vengo en conmutar a don Mauricio de Onís González del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por 300.000 pesetas de multa, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto, y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 24 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**9635** REAL DECRETO 429/1992, de 24 de abril, por el que se indulta a don Antonio Arturo Sánchez Martínez.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Arturo Sánchez Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Toledo, en sentencia de 26 de octubre de 1988, a la pena de un año y dos meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de abril de 1992.

Vengo en conmutar a don Antonio Arturo Sánchez Martínez la pena privativa de libertad impuesta por la de diez meses de prisión menor, a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en sentencia en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 24 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO